



ACUERDO No. SGR-011-2016

VALM. LUIS AURELIO JARAMILLO ARIAS

SECRETARIO DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución No. SGR-039-2014 del 03 de junio del 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 836, del 25 de noviembre del 2015, se nombra como Secretario de Gestión de Riesgos al Vicealmirante Luis Jaramillo Arias;



- QUE,** el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, publicado mediante Registro Oficial No. 536, del 18 de marzo de 2002, manifiesta: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.”*
- Que,** mediante Informe Sísmico Especial No. 7 – Informe Sismo en Pedernales, del 16 de abril del 2016, el Instituto Geofísico Escuela Politécnica Nacional notifica: *“El día de hoy se presentaron eventos sísmicos ubicados entre la zona de Pedernales y Cojimí (Prov. Manabí. El principal evento ocurrió a las 18h58 (TL) tuvo una magnitud 7.8 (Mw USGS recalculado a las 20h00 tiempo local) ubicado a 20 km de profundidad. Este fue antecedido por otro evento de magnitud de 5.0 y seguido por al menos serie de réplicas sentidas sobre todo en la zona epicentral. Hay daños considerables en la zona epicentral y también en puntos distantes como la ciudad de Guayaquil. La información relacionada con daños seguirá arribando a los organismos respectivos durante las siguientes horas. En relación a la actividad correspondiente a fenómenos relacionados con el mar referirse al INOCAR”*.
- Que,** mediante Informe de situación Nro. 3 (16/04/2016) 23h30, Terremoto 7.8 grados Muisne, indica que ante la ocurrencia de un sismo de M7.8 en el norte de Ecuador, como resultado de un movimiento de capas tectónicas de tipo superficial en el borde de la Placa de Nazca y la Placa del Pacífico. Se ha declarado Estado de Excepción Nacional para precautelar el orden. Se han declarado 6 Provincias en Emergencia: Esmeraldas, Santo Domingo, Manabí, Guayas, Los Ríos y Santa Elena. De esta manera se establece la afectación y las acciones de respuesta.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 del 17 de abril del 2016, el Econ. Rafael Correa, Presidente Constitucional del Ecuador, declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016;
- QUE,** mediante Resolución de Emergencia No. SGR-001-2016 del 17 de abril del 2016,





Secretaría de
Gestión de Riesgos

la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, resolvió declarar en mérito del Decreto Ejecutivo No. 1001, la situación de Emergencia con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y realizar las acciones que se requieran para enfrentar los efectos del evento adverso señalado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando la emergencia que atraviesa el país y por necesidad institucional.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Dr. José Xavier Guzmán Herbozo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, con cédula de ciudadanía No. 1708238710, para que a nombre y representación del Secretario de Gestión de Riesgos, cumpla con las siguientes atribuciones:

1.1.- Suscribir a nombre y representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que deba realizar la institución sobre la contratación de obras, bienes, servicios, incluido los de consultoría, sin límite de cuantía.

1.2.- Constitúyase como ordenador de gasto para todos los actos administrativos, cuya cuantía sea superior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto General del Estado del presente ejercicio fiscal.

1.3.- Suscribir a nombre y representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que deba realizar la institución sobre la contratación por emergencia, sin límite de cuantía;

1.4.- Autorizar solicitudes de prórroga, suspensión en contratos suscritos por esta Cartera de Estado, y suscripción de Resoluciones;

1.5.- Autorizar los pagos en los procesos contractuales que mantiene esta Cartera de Estado, sin limitación de cuantía;

1.6.- Todos los actos administrativos y legales necesarios para iniciar los procesos de terminación unilateral y de mutuo acuerdo de los contratos suscritos por la Institución;

1.7.- Suscribir a nombre y representación de la Institución todos los actos administrativos para la correcta ejecución del contrato de obra y fiscalización para la "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CON SUS TRANSICIONES DE ENTRADA/SALIDA Y LA RÁPIDA DEL ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA TOTORAS EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA";

1.8.- Suscribir a nombre y representación de la Institución los convenios con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para el pago de



Secretaría de
Gestión de Riesgos

gastos por servicio de uso de instalaciones en bienes inmuebles a nivel nacional por parte de esta cartera de estado;

1.9.- Autorizar y suscribir a nombre y representación de la Institución convenios de pago, y demás actos administrativos inherentes a la máxima autoridad; y,

1.10.- Autorizar el pago de remuneraciones, liquidación de haberes, fondos de reserva y residencia, del personal de la Secretaría de Gestión de Riesgos, así como autorizar vinculaciones y desvinculaciones de servidores y trabajadores.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda a remitir un ejemplar del presente Acuerdo para conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública, así como notificar a las Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Gestión de Riesgos.”

Artículo 3.- DEJAR sin efecto el Acuerdo No. SGR-009-2016.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE el contenido del presente Acuerdo en el Registro Oficial y la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del tres de mayo de dos mil dieciséis, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Samborondón, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Cúmplase y socialícese.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS


VALM. LUIS JARAMILLO ARIAS
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS